

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES.

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUEITO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ZONA DE CARREÑO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Carreño, formado para la exacción del Impuesto del ejercicio de 1940 y disponer sea expuesto al público por espacio de diez días, para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de Oficina.

Oviedo, 13 de junio de 1941.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario accidental, José Orche.

ZONA DE TINEO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó cerrar el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939, en los concejos de Allande y Tineo, y declarar incurso en la penalidad que determine el artículo 58 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día veinte del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de junio de 1941.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario accidental, José Orche.

ZONA DE LLANERA

La Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940,

en los concejos de Las Regueras, Proaza, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Llanera, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día veinte del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de junio de 1941.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario accidental, José Orche.

Delegación Regional de Trabajo de Oviedo

Horario de las Peluquerías de señoras

En virtud de las facultades que me son conferidas, visto el informe de la Delegación sindical provincial, he acordado establecer para las Peluquerías de señoras, el siguiente horario de trabajo:

Mañana: de nueve y media a una.

Tarde: de tres a siete y media.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 9 de junio de 1941.— El Delegado regional de Trabajo, José Manuel Gandásegui Larrauri.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisorio de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hago saber:

Que incoado expediente a:

Manuel Fernandez Martínez, militar, casado, vecino de Laviana, en virtud del decreto fecha 15 de abril de 1941 del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de 1.ª instancia o

municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 1.º de junio de 1941.— El Secretario, Valentín Pastor León.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 1.185 del Tribunal, seguido contra Sergio Concejo, (a) Bótero, mayor de edad, ignorándose estado civil, y vecino de San Estaban de Pravia, ausente en ignorado paradero, se ha dictado con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, la sentencia número mil trescientos cincuenta y tres, cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Presidente, José Bento López.— Vocales, don Fernando Herce Vales y don Carlos Botas G. Barbón.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Sergio Concejo, (a) Bótero, a la pena de sanción económica de pérdida total de bienes y a la de extrañamiento durante quince años.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al expediente o familiares, expido el presente en Oviedo, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— El Secretario, Valentín Pastor León.— Visto bueno: El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Edicto de citación

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.120 que por este Juzga-

do, se instruye contra el inculcado Avelino González Mallada, ex-Alcalde de Gijón, se ha dictado por señor Juez providencia, mandando citar al inculcado para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si huiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se le reparará los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— Valentín Pastor León.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.322, de 1941, en el expediente número 1.417 seguido contra el expedientado Amancio Busta Montoto, vecino de Colunga, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— El Secretario, Francisco Arróspide.— Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regio-

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de mayo de 1941.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellido propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.	H P							
10.351	3. ^a	19	Ford	5.201.543	8	25	Camión	3	2.400	3.000	Ilmo. Ayuntamiento de Gijón	Gijón	Part.
10.352	2. ^a	13	Chevrolet	1.541.939	6	21	Turismo	5	1.400	400	Jesús Canteli Escobio	Gijón	"
10.353	2. ^a	31	Fiat	83611	4	6	Topolino	2	650	160	Luis Delgado Laredo	Oviedo	"

Oviedo, 5 de junio de 1941.

El Ingeniero-Jefe,
José Núñez Casquete.

nal de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia de 1941, en el expediente número 1.305, del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Antonio Solares, García, vecino de Santa Eulalia-Infiesto, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.261, de 1941, en el expediente 1.735, del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Ramón Luis Méndez Suárez, vecino de Lueca, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el primer plazo de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.121, de 1941, en el expediente número 1.083, y garantizado suficientemente con fiador persona, el resto de los plazos restantes de pago, el expedientado Alberto Acebal Rivas, vecino de Cabueñes (Gijón), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.301, de 1941, en el expediente número 278 del Registro de este Tribunal, seguido contra los expedientados Florentino González Junco y Gloria Llerandi Pandiello, vecinos de Llanes, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.235 de 1941, en el expediente número quinientos cuarenta y ocho del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Manuel Gutiérrez Rodríguez, vecino de El Ferrero, Gozón, (Avelés), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide Olivares. — V.º B.º: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto por sentencia de este Tribunal, en el expediente número mil cincuenta y dos seguido contra el expedientado Joaquín Flórez Alvarez, conocido con el nombre de Joaquín Flórez Flórez, y con estos apellidos, iniciado el expediente que se instruyó contra el mismo, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide Olivares. — V.º B.º: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.305 de 1941, en el expediente número ciento treinta y uno del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Manuel Quintana, vecino de Belmonte, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide Olivares. — V.º B.º: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 759 de 1940, en el expediente número doscientos uno, del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Eulogio Gancedo Huerta, vecino de Villaviciosa, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide Olivares. — V.º B.º: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por este Tribunal

Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta a los expedientados José García Vín, 78; Indalecio Fernández Fernández, de San Martín de Podes, 102; Cleominio Sánchez González, de Gijón, 116; Fernando Morán Pérez, de Gijón, 114; Maximiliano Portillo Fuele, de Gijón, 115; Severino García Magdalena, de Mieres, 163; Faustino Muñiz Menéndez, de Avilés, 169; Victoriano Fernández Gutiérrez, de Santa Eulalia de Nembro, 172; Silvestre Viña Alonso, de Luarca, 188; Benigno Díaz Fernández, de Oviedo, 198; José Beltrán Díaz Miranda, de Oviedo, 202; han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—V.º B.º: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo recaído sentencia absolutoria contra los expedientados Manuel Blasco Alvarez, vecino de Oviedo, 78; Manuel Alvarez Vázquez, vecino de Arriónidas, 204; Manuel Alonso Rodríguez, vecino de Oviedo, 186; Manuel Menéndez Díaz, vecino de Oviedo, 193; José Abelardo Vázquez Peláez, vecino de Cardeo, (Mieres), 182, y María Alvarez del Camino, vecina de Mieres, 164; han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—V.º B.º: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absueltos por sentencia número 1.040, de 1940, en el expediente número 302 bis, contra Alfredo Suárez Prendes, José Fernández Argüelles, Manuel García Naves, Oscar Menéndez Alvarez y Marino Suárez Prendes, vecinos todos de Gijón, han recobrado la libre

disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—V.º B.º: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal se acordó hacer saber, que habiendo satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia núm. 701 de 1940, en el expediente número 74 del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado Ciriaco Urritia Arrieta, vecino de Pravia, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido el presente en Oviedo, a 31 mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Pravia

RELACION de contribuyentes hacendados forasteros morosos, por el concepto de Rústica, que con esta fecha pasan a Tesorería, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Año de 1936

(Continuación)

Concejo de Candamo

Capilla de D. José Rodríguez Lanio, de San Tirso.

Presbitero Suarez Menendez, de San Antolin.

Segundo Flórez López, de Allande.

Pedro Fernandez López, de Grado.

Francisco Fernandez Zarza, de idem.

Juan Gonzalez, de Llantrales.

Carlos Gonzalez, de idem.

Eliás Gonzalez, de idem.

José Grana López, de San Juan.

Diego Heira, de idem.

Alonso López, de Picaroso.

Ramón Bances López, de Peñauillán.

José Campal Fernandez, de Quinzanas.

Ramón Miranda (Capilla del Molino), de Peñauillán.

José Cueto Garcia, de Somado.

Adriano López, de Beifar.

Juan Suarez o Menendez Molina, de Fenollada.

Ramón Sanchez Tamargo, de Pronga.

Eliás Alvarez, de Tamargo.

Carlota Moutas Fernandez Blanco, de Oviedo.

Rosario Pérez Moutas, de idem.
Encarnación Gonzalez García de Avilés.

Manuel y Antonio Fernandez Colao, de Illas.

Manuel Granda Cirujano, de Veneros.

Manuel Gonzalez, de Suco.

Antonio López, de Truébano.

Agustin Menendez Granda, de Santa Eulalia.

Benito Rodriguez, de Sucó.

Isidora Sanchez Campomanes, de Madrid.

Sr. Cura párroco de El Valle.

Concejo de Muros

Cofradía de Animas, de Los Cabos.

Josefa Arango, de idem.

Emeterio Ayesta Zabaleta, de Gijón.

Francisco Carbajal, de Santianes.

Bartolomé Castrillón, de Pravia.

José Conde Loredó.

Emilio Garcia Corujedo, de Pravia.

Herederos de José Garcia, de Somado.

Rosendo Gonzalez, de Cuba.

José Gutierrez Alvarez, de Los Cabos.

Demetrio Menendez Alonso, de Matanzas.

Honesto Menendez Conde, de Cudillero.

Joaquin Menendez Garcia, de Ibias.

Francisco Menendez Grande, de Somado.

Sabino Menendez Pulido, de Pravia.

José Muñiz Carreño, de Somado.

José y Cipriano Pérez Aguirruzabal, de San Esteban.

Josefa y Manuel Pimentel, de Somado.

Bernardina Pire, de la Habana.

Francisco Pire Casariego, de Oviedo.

Laura Pulido, de la Habana.

Manuel Pulido, de Pravia.

Salomé Rodiles, de Pravia.

Josefa Vega Alvarez, de Madrid.

Concejo de Pravia

D. Nicolás Alonso, de La Cebedal.

Eugenio Alonso, de Muros.

Manuel Alonso Heres, de idem.

Ramona Alvarez Diaz, de idem.

Bernardo Agudin, de Cudillero.

Manuel Alvarez, de San Cristóbal.

María Arias, por Fernando, de Las Tablas.

Ramón Ardura, de Villarin.

Inocencio Arias, de San Cristóbal.

Fernando Alvarez, de La Tabla.

Viuda de Ramón Alvarez, de Doriga.

Juan Alonso, de San Justo.

Manuel Alvarez Fernandez, de Foncubierta.

Plácido Arango Menendez, de Salas.

José Baragaña, de Muros.

Pedro Barbón, de Cornellana.

Antonia Buria Arango, de La Roza.

Manuel Campo Suarez, de San Cristóbal.

Rosa Canal, de Loro.

José Colina, de Las Regueras.

Felisa Corrales López, de Santoseso.

B. Blanco Cayedo Menendez, de San Tirso.

Manuel Cuervo, de Fenollada.

Josefa Cuervo Fernandez, de Fontebona.

Capellania de Laneo, en Laneo.
Josefa Cuervo, de San Román.
Fernando Campo Martinez, de Malleza.

Benito Coronado Estrada, de Oviedo.

Leonardo Casona, da Cornellana.

José Campo Martinez, de Loro.

Diego Diaz, de Fontebona.

Juana Diaz Alvarez, de Muros.

Fernando Diaz, de idem.

Juan Diaz, de idem.

Angel Diaz, de idem.

Agustina Diaz Pérez, de San Cristóbal.

Manuel Doriga, de Cornellana.

Antonio Diaz Fernandez, de Santa Eulalia.

Diego Diaz, de Laneo.

José Estébanez Arias, de Foncubierta.

Manuel Fernandez Menendez, de Fenollada.

José Folgueras, de Villamondrid.

Manuel Fernandez (a) Madredo, de Las Tablas.

Manuel Fernandez, de Folgueras.

Alvaro Fernandez Menendez, de El Pito.

Jose Fernandez, de Sorribas.

Ramón Fernandez, de San Tirso.

Francisco Fernandez, de Villa.

Félix Fernandez, de Muros.

José Antonio Fernandez, de Loro.

María Fernandez Diaz, de Piñera.

Esteban Fernandez Menendez, de Piñera.

José Fernandez Toral, de San Justo.

Jenaro Fernandez Tamargo, de Foncubierta.

Carmen Gonzalez Valle, de Oviedo.

Manuel Grande Castro, de Muros.

Juan Gonzalez, de idem.

Juan Grande, de idem.

Prudencia Grande, de idem.

Manuel Gonzalez, de Faedo.

Matias Gonzalez Viña, de Riberas.

José Gonzalez Fernandez, de Las Tablas.

Fernando Gutierrez, de Prámaro.

Francisco Garcia Menendez, de Talavera.

José Gonzalez o Juan Pire, de Somado.

Francisco Grande Carreño, de Muros.

José Gonzalez Bermejo, de idem.

Matias Garcia Fuente, de Faedo.

Fulgencio Gonzalez Garcia, de Las Tablas.

Antonio Gonzalez Salas, de Salas.

Fernando Gonzalez Gonzalez, de Figaredo.

Eustaquio Galán Palicio, de Luarca.

Angel Garcia Garcia, de San Tirso.

Eduardo Gonzalez Arango, de Soto del Barco.

Silverio Gonzalez, de Muros.

Herederos de Elisa de la Concha, de Cudillero.

Dominica Laredo, de Muros.

Manuel López, de Las Tablas.

Hernesto y Margarita López López, de la Habana.

Fernando López, de Santoseso.

Ramón López Menendez, de Fontebona.

Benjamin López Quesada, de Riberas.

Ricardo Landeburo Pérez, de Madrid.

Elisa López Agudin, de Cudillero.

Sergio López Agudin, de idem.

Francisco Llano Flórez, de Cangas.

Francisco Llano, de Sorribas.

José Llana Fernandez, de Villamondrid.

Jesusa Llano Fernandez, de Cornellana.
 Viuda de Fernando Martínez, de Muros.
 Felipe Menendez, de Riberas.
 Bernardo Marqués, de Cudillero.
 Jerónimo Martínez, de San Cristóbal.
 Herederos de Josefa Martínez, de Folgueras.
 Juan Marinas, de Cornellana.
 Manuel Martínez, de Fenolleda.
 Antonio Martínez, de Muros.
 María Martínez Linares, de idem.
 Cándido Meneñdez Gonzalez, de idem.
 José Menendez Blanco, de Caltero.
 José Menendez Menendez, de Sorribas.
 Honesta Menendez Conde, de El Pito.
 Constanza Menendez, de Muros.
 Luis Menendez Inclán, de Folgueras.
 Roque Menendez, de Las Rabias.
 José Martínez Arias, de Faedo.
 Teresa Menendez Alvarez, de El Fresno.
 Robustiano Muñiz, de Muros.
 Eladio Menendez Fernandez, de Cornellana.
 Rogelio Montero Rodriguez, de San Tirso.
 Amalia Miranda Llana, de Sorribas.
 Honesto Menendez Conde, de El Pito.
 Amalia Menendez, de Sorribas.
 Maximino Martínez Bancés, de Santososo.
 Rodrigo Ponte, de Soto del Barco.
 Gumersindo Pelaez García, de El Pito.
 Saturnino Pire Baragaña, de Muros.
 Braulio Pire o Basilio, de idem.
 Marcelino Pire Diaz, de Gijón.
 Amelia Pendás Pire, de idem.
 José Pire Díaz, de Muros.
 Juan Prieto, de Cándano Negro.
 Segundo Pire Alvarez, de Muros.
 Modesto Prieto, de Cornellana.
 Emilio Pire Suarez, de Piñera.
 Herederos de Pedro Rodriguez, de Carbain.
 Maximino Rodriguez Pérez, de Muros.
 Carmen Rodriguez, Faedo, de Faedo.
 José Rodriguez, de Linares.
 Antonio Rodriguez Molina, de Trubia.
 Concepción Sierra Menendez, de Salas.
 Francisco Sierra Salazar, de Madrid.
 Bernardo Suarez Cartavio, de San Esteban.
 Angel Suarez, de San Antolin.
 Conde de Toreno, de Madrid.
 Bárbara Trelles, de Cudillero.
 Herederos de Valledor, de San Esteban.
 Herederos de Joaquín Villazón, de Cudillero.
 Manuel Valdés Alvarez, de Cornellana.
 Pedro Valdés Ahuja, de idem.
 Herederos de Juan Valdés, de Valduno.

(Concluirá)

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE AVILES**

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez

de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en diligencias de apremio que se tramitan en autos de demanda sobre separación de bienes y personas seguida en este Juzgado por el Procurador don José María Díaz Alvarez, en nombre de doña Acacia Suárez Solís, de esta vecindad, contra su marido don Manuel Rodríguez y Rodríguez Maribona, vecino de Sagua La Grande (República de Cuba), he acordado sacar a pública subasta, los bienes siguientes, embargados al demandado:

Finca de prado y labor, llamada Llosa de Arriba, en el Coterón, lugar de Villalegre, parroquia de Mollada, concejo de Avilés, cabida de diecisiete áreas sesenta centiáreas; linda: al Este, labor de doña Manuela Bango García; Sur, de don José Rodríguez Maribona y de don Manuel Rodríguez y Rodríguez Maribona; Oeste, lo mismo, y de don Antonio Fernández Gutiérrez, y Norte, de don Manuel Rodríguez Maribona y doña Arsenia González y Rodríguez Maribona. Fué tasada en tres mil pesetas, tipo para la subasta.

Y otra finca de labor y campo, llamada de "La Llamosa", donde la precede, cabida de una hectárea, ochenta y dos áreas y treinta y siete centiáreas; linda: al Este, carretera a Oviedo; Sur, de don José Rodríguez Maribona y de don Pedro Muñiz, de Villalegre; Oeste, carretera vieja de Avilés a Vidriero; y, Norte, más de don José Rodríguez López. Fué tasada en veintinueve mil doscientas pesetas, tipo para la subasta.

Para el expresado remate he señalado el día doce de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en la referida subasta, deberán concurrir en los indicados día, hora y sitio, advirtiéndoseles que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo y que los descritos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. Abilio Rodríguez Sánchez. — El Secretario, Francisco G. Robés.

DE GIJON**Cédula de notificación**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — El señor don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Antonio Pastor Junquera, en nombre de don José Fuente Rodrí-

guez, mayor de edad, casado, Agente de Aduana, de esta vecindad, contra los señores Fojaco y Compañía, Sociedad Comercial, establecida en Oviedo, y cuyo actual paradero se desconoce, defendido el actor por el Letrado don Tomás Martínez, y representados los demandados en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de mil doscientas trece pesetas, intereses y costas, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a la Sociedad Comercial Fojaco y Compañía, domiciliada en Oviedo, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a don José Fuente Rodríguez, la cantidad de mil doscientas trece pesetas, más los intereses legales que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago, imponiéndose a dicha entidad demandada las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la Sociedad demandada, si dentro del tercer día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Anselmo Cienfuegos. — Rubricado

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, expido la presente que firmo en Gijón a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CLEMENTE PAIVA, José María, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y de María, natural de Portugal y vecino de Nalón (Langreo-Lada), el cual se encuentra procesado en el sumario ordinario número 388, del año 1941, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar eventual, número 3, de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas, número 2, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales**Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera**

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipoteca-

rias de la misma que en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906

520 obligaciones números:
 551 a 60; 811 a 20; 1.071 a 80; 3.071 a 80; 3.471 a 80; 3.761 a 70; 4.021 a 30; 4.341 a 50; 4.641 a 50; 4.771 a 80; 4.841 a 50; 5.771 a 80; 7.981 a 90; 8.211 a 20; 8.291 a 300; 8.441 a 50; 8.491 a 500; 10.331 a 40; 10.521 a 30; 10.711 a 20; 10.871 a 80; 12.011 a 20; 12.141 a 50; 12.641 a 50; 12.741 a 50; 13.161 a 70; 13.491 a 500; 13.521 a 30; 13.791 a 800; 14.841 a 50; 15.541 a 50; 15.951 a 60; 16.161 a 70; 16.471 a 80; 17.281 a 90; 17.891 a 900; 18.011 a 20; 18.711 a 20; 18.851 a 60; 18.951 a 60; 19.001 a 10; 19.951 a 60; 20.051 a 60; 20.421 a 30; 21.331 a 40; 21.491 a 500; 21.541 a 50; 22.771 a 80; 22.781 a 90; 22.871 a 80; 23.151 a 60 y 23.771 a 80.

Emisión de 1928

860 obligaciones números:
 641 a 50; 1.311 a 20; 1.351 a 60; 1.751 a 60; 1.951 a 60; 2.171 a 80; 2.551 a 60; 3.111 a 20; 3.311 a 20; 3.881 a 90; 4.101 a 10; 4.461 a 70; 4.691 a 700; 4.971 a 80; 5.031 a 40; 5.201 a 10; 5.591 a 600; 6.301 a 10; 6.481 a 90; 6.571 a 80; 6.741 a 50; 7.391 a 400; 7.501 a 10; 7.751 a 60; 8.621 a 30; 8.771 a 80; 8.941 a 50; 9.041 a 50; 9.331 a 40; 9.441 a 50; 9.541 a 50; 9.961 a 70; 10.411 a 20; 10.761 a 70; 10.781 a 90; 11.661 a 70; 11.821 a 30; 12.121 a 30; 12.271 a 80; 12.381 a 90; 12.661 a 70; 12.941 a 50; 12.981 a 90; 13.221 a 30; 13.241 a 50; 13.291 a 300; 13.381 a 90; 13.421 a 30; 13.671 a 80; 13.751 a 60; 13.861 a 70; 14.361 a 70; 15.151 a 60; 15.411 a 20; 15.721 a 30; 16.031 a 40; 16.071 a 80; 16.211 a 20; 16.771 a 80; 16.961 a 70; 17.021 a 30; 17.031 a 40; 17.701 a 10; 18.271 a 80; 18.491 a 500; 18.541 a 50; 19.031 a 40; 19.281 a 90; 19.421 a 30; 19.571 a 80; 19.641 a 50; 20.021 a 30; 20.121 a 30; 20.611 a 20; 20.761 a 70; 20.881 a 90; 21.131 a 40; 21.651 a 60; 22.661 a 70; 22.831 a 40; 22.911 a 20; 23.171 a 80; 23.531 a 40; 23.731 a 40; 23.911 a 20 y 23.991 a 24.000.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de julio próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números 70 de las obligaciones de 1906, y 26 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 2 de junio de 1941. — El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial